

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-20ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del día jueves seis de julio del año dos mil veintitrés, reunidos los funcionarios universitarios que de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, integran el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), en la Sala de Juntas de la Secretaria General, ubicada en el edificio "A" de Rectoría, sito en Avenida Universidad s/n, Agencia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; previa notificación realizada en tiempo y forma a todos y cada uno de los respectivos funcionarios universitarios, para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria convocada para esta fecha en que se actúa, para la cual mediante la circular-convocatoria se propone el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; 2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN; 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; 4. ANÁLISIS Y ACUERDO, EN SU CASO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, PROPUESTA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UABJO. REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0272/2023/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 1 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA 2022 - 2024

FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 201173123000027; 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA 06 DE JULIO DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UABJO. 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.------

---Se procede al DESAHOGO de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día:----1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Secretaria Técnica de este Comité de Transparencia en el pase de lista informa a la Presidencia que se encuentran presentes los funcionarios universitarios siguientes: MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Abogado General y Presidente del Comité de Transparencia de la UABJO; MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES, Secretario General e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; DR. JHOVANY OMAR CABRERA RAMOS, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO, Titular de la Unidad de Transparencia e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; LIC. MARLON ANDRÉS PIZARRO MAYORAL, Encargado de la Defensoría de los Derechos Universitarios e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; DR. VÍCTOR ANTONIO RICARDEZ ESPINOSA y LIC. EMMANUEL ILYCH REYES URENDA, Integrantes del Comité de Transparencia como especialistas en la materia y la LIC. LORENA ITZEL LOPEZ JUAREZ Secretaria Técnica del Comité de Transparencia. En razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia, tomando en consideración que se encuentran presentes los siete integrantes del mismo, declara que existe quórum legal para sesionar y por lo

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 2 de 9

tanto todos los acuerdos que se tomen son válidos para los efectos legales que

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA 2022 - 2024

corres	pond	an -
001100	00110	uii.

--- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia pone a consideración de sus integrantes el Orden del Día siguiente: 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; 2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN; 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; 4. ANÁLISIS Y ACUERDO, EN SU CASO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, PROPUESTA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UABJO. REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0272/2023/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 201173123000027; 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA 06 DE JULIO DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UABJO. 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. AI respecto, el Presidente del Comité de Transparencia pregunta a los integrantes si tienen

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 3 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022 pi@puestas de modificación del orden del día, sin que nadie se manifestara en sentido afirmativo, por lo tanto, la propuesta es sometida a consideración del pleno de éste órgano colegiado y es aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes.

---4.- ANALISIS Y ACUERDO, EN SU CASO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LÁ INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA PROPUESTA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UABJO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0272/2023/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 201173123000027: En uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad, expone que se recibió el oficio número UABJO/SG/DG/39/2023 de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés suscrito por el Secretario General de esta Universidad MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES, con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por el Consejo General del OGAIPO en su resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, con respecto a la solicitud de acceso a la información que se refiere, a saber: "Solicito de la manera más atenta el ACTA DECONSEJO UNIVERSITARIO donde fue nombrado rector el C.P. Cristian Eder Carreño López" (Sic), de la lectura del oficio antes referido se desprende que se solicita que este Comité de Transparencia analice y resuelva con respecto a la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, que se refiere precisamente al ACTA DE

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 4 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA 2022 - 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UABJO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS donde se plasma la designación del LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ. Procediendo este Comité de Transparencia conforme lo dispone el artículo 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como de las disposiciones relativas y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia, esgrime las siguientes consideraciones: Primero: este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como reservada, en términos de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como las disposiciones relativas y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; Segundo: Este Comité de Transparencia procede a hacer el análisis de la clasificación de información como reservada que realiza el Secretario General de la Universidad MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES, y que se refiere al ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA QUE FUE NOMBRADO RECTOR DE LA UABJO EL LC.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ; del estudio que se hace del documento, este Comité de Transparencia observa que el Secretario General fundamenta su propuesta de clasificación en lo establecido en la normatividad que regula el procedimiento correspondiente, señalando la causal precisa que justifica la clasificación, asimismo, expone la prueba de daño, esto es, demostrando que la

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 5 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA 2022 - 2024

publicidad o entrega de la información solicitada, genera objetivamente un riesgo alto de perjuicio, rebasando el interés jurídico protegido como son la estabilidad de que ahora goza la Universidad ya que no está sufriendo daño en sus funciones esenciales como lo son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, asimismo, queda determinado el vínculo que hay entre la información que se protege con la reserva y los conflictos que pueden llegar a generarse si se difunde. asimismo, se acredita objetivamente que la apertura de la información generaría una afectación por los elementos que expone el Secretario General de una demostrable e identificable fundamentalmente afectación real. desestabilización política de la Universidad que inmediatamente provocaría una afectación a la comunidad universitaria y mediatamente a la sociedad en general. En este marco en el que fundamenta y motiva el Secretario General de la Universidad la necesidad de clasificar como reservada la información de que se trata este asunto, propone la reserva total del documento solicitado por un periodo de cinco años de acuerdo a la Ley en la materia, expresando que esta reserva de información podría desclasificarse si se modifican las causas que dan motivo a su clasificación. En virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad, este Comité de Transparencia determina que, atendiendo a las circunstancias del caso específico, la divulgación de la información solicitada generaría una afectación, por ello este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES. CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA, ESTO ES EL "ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 6 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022 UNIVERSITARIO EN LA QUE FUE NOMBRADO EL RECTOR CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ", LO QUE SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES, LA RESERVA ES DE LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO Y POR CINCO AÑOS, PUDIENDO SER DESCLASIFICADA SI CAMBIAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DAN ORIGEN A ESTA CLASIFICACIÓN, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚIBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL PERIODO DE RESERVA CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CLASIFICA EL DOCUMENTO. En consecuencia de lo anterior, en este acto, este Comité de Transparencia ordena a la Secretaria Técnica que se elabore el Acta de esta Novena Sesión Extraordinaria, se recaben las firmas de los que intervienen y el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO notifique de lo resuelto al solicitante y recurrente, así como al OGAIPO para los efectos legales que correspondan en cumplimiento de lo que ordena en la resolución a la que se le da cumplimiento cabal. Se anexa a la presente Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia el oficio UABJO/SG/DG/39/2023 de fecha cuatro de julio del presente año dos mil veintitrés suscrito por el Secretario General de la UABJO en el que funda y motiva su propuesta de clasificación de información como reservada y la pone a consideración de este Comité de Transparencia para los efectos legales correspondientes .---

---5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA **NOVENA SESIÓN**EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA 06 DE JULIO DE 2023 DEL **COMITÉ DE**

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 7 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

TRANSPARENCIA DE LA UABJO: El Presidente del Comité de Transparencia, procede al desahogo del presente punto 5 del orden del día, relativo a la lectura y aprobación del acta de la Novena Sesión Extraordinaria de esta fecha seis de julio de dos mil veintitrés. En este sentido, el Presidente MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Comité LIC. LORENA ITZEL LÓPEZ JUÁREZ, dar cuenta de esta punto. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva, señaló que, una vez que se dio cuenta de todos y cada uno de los puntos del orden del día desahogados en esta sesión y tomados los acuerdos respectivos, se procedió a dar lectura del acta de esta Novena Sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la UABJO. Escuchados que fueron los integrantes del Comité de Transparencia, el Acta fue aprobada por unanimidad de votos.

---6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN: No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con diez minutos del mismo día de su inicio, el Abogado General en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia declara formalmente clausurada la presente sesión, válidos los acuerdos tomados y firmando al calce y margen los que ella intervinieron.-----

-----DAMOS FE.----

El Presidente del Comité de Transparencia:

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNÁNDEZ.

Abogado General de la UABJO.

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 8 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ABOGADO GENERAL

Integrantes del Comité de Transparencia:

IDENTIDAD Y PERTENENCIA 2022 - 2024

MTRO. ABRAHAM MARTINEZ

HELMES.

Secretario General del UABJO.

L. EN D. MANUEL JIMÉNEZ

ARANGO.

Titular de la Unidad de Transparencia

de la UABJO.

DR. VÍCTOR ANTONIO RICÁRDEZ

ESPINOSA

Especialista en materia de

Transparencia.

DR. JHOVANY OMAR CABRERA

RAMOS.

Contralor General de la UABJO.

L. EN D. MARLON ANDRÉS PIZARRO MAYORAL.

Encargado de la Defensoría de los

Derechos Universitarios de la UABJO.

LIC. EMMANUEL ILYCH REYES
URENDA.

Especialista en materia de Transparencia.

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

LIC. LORENA ITZEL LOPEZ JUAREZ.

---Esta hoja de firmas forma parte del documento: ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. De fecha seis de julio de dos mil veintitrés.

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 9 de 9

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



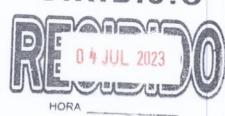
SECRETARÍA GENERAL

Oficio Número: UABJO/SG/DG/39/2023

ASUNTO: RESPUESTA SOBRE CUMPLIMIENTO
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 4 de julio de 2023.

U.A.B.J.O

LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. PRESENTE.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

At'n.: Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández Abogado General y presidente del Comité de Transparencia de la UABJO.

En atención a su requerimiento que me hace mediante oficio número UABJO/UT/353/2023, derivado de la resolución de 9 de junio de 2023 pronunciada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0272/2023/SICOM, sobre la solicitud de acceso a la información pública que se identifica en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio de 201173123000027, le manifiesto lo siguiente con la finalidad de solventarla conforme a derecho.

- La solicitud de información fue redactada en los siguientes términos: "Solicito de la manera más atenta el ACTA DECONSEJO UNIVERSITARIO donde fue nombrado rector el C.P. Cristian Eder Carreño López." (Sic).
- 2. El crítico contexto social, político y pandémico en el cual el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ejerció su autogobierno universitario constitucionalmente reconocido, deliberó y nombró rector al Mtro. Cristian Eder Carreño López para el periodo 2022 2024, justifican la necesidad de solicitarle que se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información solicitada como reservada, en virtud de que a la fecha ha trascurrido tan solo un año y dos meses de estabilidad en las actividades educativas dentro del campus universitario y de entregarse dicha información puede ocasionar un perjuicio real y

directo a la estabilidad política de la Universidad, lo que pone en grave riesgo los fines y funciones AV. UNIVERSIDAD S/N CINCO SEÑORES, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. MÉXICO.

TEL: 01 [951] 511 06 88 www.uabjo.mx



SECRETARÍA GENERAL

de la Universidad como lo son: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, por lo que se presenta y aplica una prueba de daño, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, procede su clasificación como reservada. Enseguida esta Secretaría General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, precisa las razones objetivas por las que se considera que la apertura de la información solicitada genera una afectación.

Encuentra su fundamento lo solicitado en las disposiciones normativas que encuadran y 3. son aplicables al caso concreto y que son las siguientes:

En el marco de lo que señalan las disposiciones jurídicas contenidas en los capítulos I y II del Título Sexto que se refieren a la INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; por otro lado, y en correlación normativa, el artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece que el acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, estableciendo que por razones de interés público se determine la reserva de la misma.

En términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es una Institución de Educación Superior a la que la Ley otorga autonomía. Esta autonomía implica la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma y tiene los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios que la misma Constitución establece.

El artículo 33 de la Ley Orgánica de la UABJO establece que el Consejo Universitario es la máxima autoridad en materia legislativa universitaria, académica, jurisdiccional y electoral. Esta disposición normativa en relación con la fracción XXI del artículo 36 de la misma Ley Orgánica que señala las funciones y atribuciones del Consejo Universitario, establece que tiene "... todas las demás de carácter legislativo, académico, jurisdiccional, electoral no conferidas a otro órgano de gobierno."

www.uabjo.mx



SECRETARÍA GENERAL

Es importante señalar que las decisiones que toma el Consejo Universitario son inatacables, particularmente la que se refiere a la materia electoral, es criterio de los tribunales federales y en específico de los electorales no dar entrada, esto es, desechar demandas en contra de los procesos electorales universitarios; esto en razón del autogobierno universitario constitucionalmente reconocido.

Por lo tanto, la decisión electoral tomada por el Consejo Universitario en la sesión cuya información se pide, fue necesaria dado que en ese momento se buscó detener la crisis en medio de la cual se encontraba la UABJO por el periodo de pandemia que no permitió la elección de rector mediante el voto uninominal, libre, directo y secreto reconocido en el artículo 20 de su Ley Orgánica.

- 4. En esta tesitura, se tiene que es primordial preservar el interés público, entendido como estabilidad y gobernanza universitaria, que se explica como la finalidad de preservar el orden público que en el caso de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca ha trascendido más allá de la propia Institución Educativa, siendo un ente dinámico que en su historia ha protagonizado eventos socio-políticos que derivan justamente de su naturaleza social, viviendo episodios de inestabilidad. En este contexto, la necesidad de reserva se enmarca en lo establecido en el primer párrafo del artículo 18 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.
- 5. Expuestos los fundamentos, resulta necesario motivar las razones que justifican la medida de reserva que se propone, de tal manera que quede acreditado el DAÑO PROBABLE que puede generar la entrega de la información solicitada.

Es importante señalar que, en términos del artículo 56 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBGEO), la información que se propone reservar no está relacionada con la investigación de violaciones de derechos humanos, de delitos de lesa humanidad o de información relacionada con actos de corrupción, por lo que resulta procedente la excepción que la Ley en la materia permite al clasificar información como reservada



SECRETARÍA GENERAL

Existe una expectativa razonable de daño actual si se entrega la información solicitada, dado que la sesión tiene escasamente un año y dos meses que sucedió, lo que hace reciente la estabilidad política que el máximo órgano de gobierno de la UABJO obtuvo, con su decisión, para el campus universitario.

Se trata de información sobre un hecho ocurrido recientemente, por lo que su difusión constituye una expectativa razonable de daño actual.

Si la educación es un servicio público, la decisión del Consejo Universitario al nombrar rector al C.P. Cristian Eder Carreño López para el periodo 2022 - 2024, se circunscribe en el fin de garantizar el servicio educativo en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Resulta, entonces, evidente la racionalidad de que la entrega del acta donde fue nombrado, que es la información solicitada, genere inestabilidad en el gobierno universitario, con lo cual existe una alta expectativa de que el daño ocurra.

Esto, porque el efecto de la decisión del máximo órgano universitario dotó de viabilidad y estabilidad la vida académica de esta institución educativa en un momento de crisis política, lo que razonablemente lleva a la conclusión de que el uso doloso que pudiera realizar el solicitante afecte la complejidad política universitaria, al causarle un daño presente, probable y específico a sus intereses educativos.

Por lo tanto, el sujeto obligado, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, determina que respecto a la información solicitada es procedente proponer su clasificación como reservada en términos de lo prescrito en el primer párrafo del artículo 54 de la LTAIPBGEO, al actualizarse el supuesto de preservar el interés público que es el ejercicio de los fines de la Universidad (docencia, investigación y difusión de la cultura) y evitar un desorden público que puede generar la desestabilización de la UABJO, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 18 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Como puede advertirse claramente, nos encontramos en un supuesto válido de excepción que permite la legislación invocada para clasificar como información reservada el ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO en la que se designó como Rector al C.P. Cristian Eder Carreño López.

Porque siendo la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, una institución educativa pública que atiende a más de la mitad de la población estudiantil de nivel superior del Estado de AV. UNIVERSIDAD S/N CINCO SEÑORES, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. MÉXICO. TEL: 01 [951] 511 06 88

www.uabio.mx



SECRETARÍA GENERAL

Oaxaca, tiene como una de sus prerrogativas constitucionales el autogobierno y no es ajena la conflictividad política en su interior.

Es un hecho notorio que la pandemia de Covid-19 provocó que la UABJO (como en otras entidades públicas) no pudiera llevar a cabo su elección de Rector en el mes de mayo de 2020 como correspondía, por lo que, en medio de una polémica y debate, de manera excepcional y, justamente, por causa de fuerza mayor el Consejo Universitario autorizó que el Rector cuyo periodo había cesado se hiciera cargo de la administración universitaria.

Transcurridos dos años, en 2022 se convulsionó políticamente la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ante la necesidad de nombrar a un nuevo Rector. Fueron estos hechos los que generaron la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2022, en la que es designado por dos años como Rector de la UABJO el C.P. Cristian Eder Carreño López, para el periodo 2022-2024.

Son estos elementos objetivos los que nos llevan a la consideración de que entregar el ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO donde fue nombrado el C.P. Cristian Eder Carreño López, puede ser utilizada de manera dolosa para desestabilizar políticamente a nuestra Universidad, al propiciar acciones con grupos violentos que materialicen tomas de instalaciones y agresiones a miembros de la comunidad universitaria, con lo cual se paralizaría el servicio público educativo que está obligada a brindar, así como, también, generaría perturbación al orden público con bloqueos y cierre de calles y avenidas públicas.

Por todo lo expuesto, resultan elementos objetivos y verificables que sustentan la alta probabilidad de causar un daño presente, probable y específico en el interés público universitario, siendo de manera directa e inmediata la suspensión arbitraria y violenta de las funciones universitarias y de forma indirecta o mediata la alteración del orden público fuera de los muros universitarios.

Es de destacar que desde la toma de protesta del actual Rector, hasta el día en que se elabora el presente oficio, no han existido tomas de instalaciones u otros disturbios, por lo que en el marco de la legalidad y de los acuerdos entre universitarios que refleja el ejercicio de la autonomía reconocida constitucionalmente, se ha mantenido una estabilidad y funcionamiento que puede ser trastocada con la entrega de la información motivo de la presente reserva de información, con



SECRETARÍA GENERAL

lo cual se acredita que el daño que se puede generar es real, claramente identificado y demostrado.

Ante lo expuesto, analizado, fundado y motivado, esta Secretaría General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, pondera el menor daño o afectación que pudiera generar la clasificación de la información solicitada, determinando su reserva temporal para no ser entregada, ya que si ocurre lo contrario es alto el riesgo de que se utilice para afectar el interés público como son las funciones esenciales de la Universidad e incluso la afectación al orden público fuera del campus universitario. Resulta, por lo tanto, proporcionado el optar por el mal menor, al no hacer entrega de la información solicitada en términos de la normatividad que lo permite excepcionalmente y que además tiene un carácter temporal.

Por todo ello, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, esta Secretaría General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, determina la RESERVA TOTAL por un período de CINCO AÑOS para el caso de la información solicitada, esto es, del ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO de fecha 22 de abril de 2022, en la cual fue nombrado el C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ como Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para el periodo 2022-2024, en la inteligencia que se reserva lo estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por la causal invocada, sin perjuicio de que previamente al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dan origen a su clasificación.

Por lo anterior, se da respuesta fundada y motivada, en tiempo y forma, a lo solicitados por usted, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, razón por la cual solicito:



SECRETARÍA GENERAL

Único: se me tenga con el presente dando cumplimiento al requerimiento que me hace mediante oficio número UABJO/UT/353/2023, derivado de la resolución de 9 de junio de 2023 pronunciada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0272/2023/SICOM, sobre la solicitud de acceso a la información pública que se identifica en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio de 201173123000027. Asimismo, solicito que por medio de esa Unidad se remita el presente acuerdo al presidente del Comité de Transparencia para los efectos de que se genere el acuerdo a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

SECRETARIA GENERAL

UABIC

1955

M.A. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

c. c. p. minutario